



ACTA NUMERO VEINTICINCO.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiuno de Noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aceptación de Donación de Zonas Verdes, Equipamientos Sociales y Áreas Verdes Ecológicas, entre otras, a favor del Municipio de La Libertad Oeste, 5.- Reconocimiento de Deuda y Autorizar al Tesorero Municipal para cancele a la Distribuidora de Electricidad del SUR, S.A. DE C.V., por energía consumida y no facturada, 6.- Nombramientos Ad-Honorem, dentro del Área del departamento de Sostenibilidad Ambiental y Adaptación al Cambio Climático, 7.- Conformación del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, 8.- Aprobar Disposiciones relacionadas a las Horas Extras que realizan los Empleados Municipales del Municipio, 9.- Aprobar Reforma Presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal Vigente, 10.-Traslados de Empleados/as Municipales, 11.- Puntos Varios, 12.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:***

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio



gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII**) Que teniendo a la vista escritos presentados, uno por el Gerente Legal de [REDACTED], de fecha once de Noviembre del presente año, y el otro por el representante legal de la Lotificadora **B. D. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de fecha quince de Noviembre del presente año, donde hacen del conocimiento a este Concejo, que es necesario iniciar el proceso de escrituración a favor de la Municipalidad, de los inmuebles siguientes: **1.- LOTIVERSA:** Área Verde Recreativa, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Refugio I Etapa, situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión, Superficial de 2,211.2500, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, a nombre de [REDACTED].
[REDACTED].- **2.- Lotificadora B. D. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V.: a) Área Verde Recreativa** ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 5,726.86., **b) Área de Equipamiento Social**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 2,144.98., **c) Área Verde Ecológica N. 1**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 5,047.24., **d) Área Verde Ecológica N. 2**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,888.97., **e) Área Verde Ecológica N. 3**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 228.61., **f) Área Verde**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación ARUBA, situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste,



departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 10,082.62., **g)** Equipamiento Social, ubicada en Proyecto denominado Lotificación ARUBA, situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 2,428.47., las cuales están inscritas en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, a nombre de B. D. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V..- **VIII)** Que para hacer efectiva las Donaciones antes mencionadas, se requiere se emita acuerdo municipal de aceptación de las donaciones de las zonas verdes recreativas, equipamientos sociales, áreas verdes ecológicas, y se autorice a la Alcaldesa Municipal comparecer ante Notario de la Republica para suscribir los instrumentos legales respectivos, con el objeto de formalizar las donaciones correspondiente a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.- **IX)** Que los miembros de este Concejo analizan y discuten las solicitudes de Donación de las zonas verdes recreativas, equipamientos sociales, áreas verdes ecológicas antes mencionadas, por parte de los propietarios, y toman a bien aceptar tales donaciones y así ingresen como patrimonio del Municipio.- **X)** Que el numeral 1 del Artículo 61 del Código Municipal establece: Son bienes del Municipio, los de uso público, tales como plaza, **ÁREAS VERDES** y otros análogos.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 61 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) ACEPTAR LA DONACIÓN** de los siguientes inmuebles: **1.- LOTIVERSA, S.A. DE C.V.**: ÁREA VERDE RECREATIVA, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Refugio I Etapa, situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión, Superficial de 2,211.2500, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula 30245057-00000, a nombre de [REDACTED]

[REDACTED].- **2.- LOTIFICADORA B. D. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V.:** **a)** ÁREA VERDE RECREATIVA ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 5,726.86., con matrícula inscrita bajo el numero: 30265486-00000, **b)** ÁREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 2,144.98., con matrícula inscrita bajo el numero: 30265487-00000, **c)** ÁREA VERDE ECOLÓGICA N. 1, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 5,047.24., con matrícula inscrita bajo el numero: 30265488-00000, **d)** ÁREA VERDE ECOLÓGICA N. 2, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,888.97., con matrícula inscrita bajo el numero: 30265489-00000, **e)** ÁREA VERDE ECOLÓGICA N. 3, ubicada en Proyecto denominado Lotificación El Carmen, situado en jurisdicción del distrito de Sacacoyo, Cantón Ateos, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 228.61., con matrícula inscrita bajo el numero: 30265490-00000, **f)** ÁREA VERDE, ubicada en Proyecto denominado Lotificación ARUBA,



situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 10,082.62., con matrícula inscrita bajo el numero: 30220576-00000, **g) EQUIPAMIENTO SOCIAL**, ubicada en Proyecto denominado Lotificación ARUBA, situado en jurisdicción del distrito de Jayaque, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 2,428.47., con matrícula inscrita bajo el numero: 30222092-00000, las cuales están inscritas en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, a nombre de **B. D. M. INVERSIONES, S.A. DE C.V.**.- **II) AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la Republica a firmar las respectivas Escrituras Públicas de donación de las zonas verdes recreativas, equipamientos sociales, áreas verdes ecológicas relacionadas en el romano I, a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, lo cual ingresara como **PATRIMONIO MUNICIPAL**, tal como establece el Artículo 61 del Código Municipal.- **III) GIRAN** instrucciones a la **UNIDAD JURÍDICA** a efecto de realizar el proceso legal y administrativo para escriturar las zonas verdes recreativas, equipamientos sociales, y áreas verdes ecológicas en referencia e inscribirlas en el registro competente a favor de la Municipalidad. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de



Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que la **JEFE DE LA UCP**, presentó escrito con fecha dieciocho de Noviembre de dos mil veinticuatro, donde informa que el día dieciséis de Octubre del año en curso, recibió correo electrónico enviado por [REDACTADO], Gestor de Recuperación de Mora para Cuentas Especiales de la empresa **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.**, quien informa que personal de esa institución realizó visita técnica y ha concluido que en los Municipios, ahora Distritos de Colón y Sacacoyo, se realizaron Eventos Bailables el pasado mes de Enero y la energía suministrada no fue facturada en su momento oportuno, según el siguiente detalle:

No.	Actividad / Fecha	Monto de Factura
01	BAILE EN SACACOYO EL 20 DE ENERO 2024	\$334.39
02	BAILE EN COLON EL 10 DE ENERO 2024	\$348.80
03	BAILE EN COLON EL 25 DE ENERO 2024	\$339.35
MONTO TOTAL ...		\$ 1,022.54

VIII) Que por tal razón la administración municipal de los mencionados Distritos no cancelaron dicho servicio, ni tampoco quedó reconocida la deuda en las actas de entrega suscritas en Abril del año corriente.- **IX)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que: Son obligaciones a cargo del municipio: “*Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente*.”.- **X)** Que en consecuencia es necesario reconocer la deuda existente, así como autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a nombre de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. de C.V.**, la cantidad total de **UN MIL VEINTIDOS 54/100 DÓLARES (\$1,022.54)**, en concepto de pago de suministro de energía eléctrica en actividades bailables realizadas en los Distritos de Colón y Sacacoyo, el pasado mes de enero del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RECONOCER LA DEUDA** con **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **UN MIL VEINTIDOS 54/100 DÓLARES (\$1,022.54)**, en concepto de pago de suministro de energía eléctrica en actividades bailables realizadas en los ahora Distritos de Colón y Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, el pasado mes de Enero del año corriente, de acuerdo al siguiente detalle:



NO.	ACTIVIDAD / FECHA	MONTO DE FACTURA
01	BAILE EN SACACOYO EL 20 DE ENERO 2024	\$ 334.39
02	BAILE EN COLON EL 10 DE ENERO 2024	\$ 348.80
03	BAILE EN COLON EL 25 DE ENERO 2024	\$ 339.35
MONTO TOTAL		\$ 1,022.54

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. de C.V.**, la cantidad de **UN MIL VEINTIDOS 54/100 DÓLARES (\$1,022.54)**, en concepto de pago de suministro de energía eléctrica en actividades bailables realizadas en los ahora Distritos de Colón y Sacacoyo, el pasado mes de Enero del año corriente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son:



Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que el pasado doce de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entró en vigencia el nuevo Organigrama Institucional, creándose el **DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**, a cargo del Empleado [REDACTADO] y dentro del cual se encuentran la **SECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, a cargo del Empleado [REDACTADO], y además están la Unidad de Gestión Arbórea y Unidad de Gestión Municipal de Agua.- **VIII)** Que a la fecha no se han nombrado las Jefaturas de las siguientes unidades: **Jefe de Unidad de Gestión Arbórea y Jefe de Unidad de Gestión Municipal de Agua**.- **IX)** Que para efecto de dar legalidad a la firma de los empleados que emitan documentación relacionada a dichos cargos, es necesario hacer nombramientos en carácter de **AD-HONOREM**.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: *RATIFICAR EN SUS CARGOS* antes relacionados, a los empleados [REDACTADO], [REDACTADO], y [REDACTADO]. Asimismo se les **OTORGAR AD-HONOREM**, el nombramiento siguiente: **I)** [REDACTADO] (Jefe del Departamento de Sostenibilidad Ambiental y Adaptación al Cambio Climático), como **JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ARBÓREA - AD-HONOREM**, a partir del día veintidós de Noviembre del presente año; y **II)** [REDACTADO] (Jefe de la Sección de Saneamiento Ambiental), como **JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE AGUA - AD-HONOREM**, a partir del día veintidós de Noviembre del presente año; Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio



determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que el Artículo 6 de la Ley de Medio Ambiente establece: Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará S/NAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.- **VIII**) Que el Artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente, expresa: Las instituciones públicas que formen parte del S/NAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.- **IX**) Que de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece que corresponderá al Ministerio, como Coordinador del S/NAMA, literal B. Emitir las directrices que orienten la gestión ambiental.- **X**) Qué el Comité de Gestión Ambiental (CGA): Es un grupo de personas elegidas para asistir la gestión ambiental y la eficiencia energética institucional. Es decir, para apoyar y asesorar sobre el manejo de los impactos negativos ocasionados al medio ambiente, así como, implementar y adoptar acciones y medidas, para el uso eficiente de la energía, valiéndose de herramientas de planificación y técnico-científicas. Este Comité depende, orgánicamente, de cada entidad pública y, administrativamente, de la Unidad Ambiental, debiendo considerar para su funcionamiento, la legislación vigente del país y las normas internacionales ratificadas en materia ambiental. Así como, las



directrices en eficiencia energética, emitidas por el Consejo Nacional de Energía.- **XI**) Que por tal razón se tiene a la vista Memorándum, de fecha dieciocho de Noviembre del presente año, presentado por el Jefe del Departamento de Sostenibilidad Ambiental y Adaptación al Cambio Climático de esta Municipalidad, donde solicita a esta autoridad, el nombramiento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio, en cumplimiento a la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento y a la Política Nacional de Medio Ambiente, en consecuencia de lo anterior se toma a bien nombrar y conformar dicho comité al efecto.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 30, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, Artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, y Guía para la conformación del Comité de Gestión Ambiental, por unanimidad se **ACUERDA: NOMBRAR EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual queda integrado, de la forma siguiente:**

N.	INTEGRANTES	CARGO
1	[REDACTED]	COORDINADOR GENERAL
2	[REDACTED]	GESTOR ENERGETICO
3	[REDACTED]	SECRETARIA
4	[REDACTED]	VOCAL
5	[REDACTED]	VOCAL
6	[REDACTED]	VOCAL
7	[REDACTED]	VOCAL
8	[REDACTED]	VOCAL
9	[REDACTED]	VOCAL

Dicho Comité de Gestión Ambiental ejercerá las siguientes funciones: **1.** Apoyar a la Unidad Ambiental en todo lo relacionado con la gestión ambiental, especialmente en la planificación, definición, formulación, actualización y desarrollo del Programa de Gestión Ambiental Institucional; el Plan Operativo Anual de este Comité; Programa de Capacitación de Gestión Ambiental; y el Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE). **2.** Participar en la definición y desarrollo de planes y programas municipal, garantizando se incluya la dimensión ambiental. **3.** Contribuir en la elaboración de diagnóstico ambiental de la municipalidad, de acuerdo con su área de trabajo. **4.**



Promover el cumplimiento de los lineamientos de la gestión ambiental, por parte de empleados y usuarios externos, comunicándoles y sensibilizándoles sobre la importancia de respetar los criterios ambientales establecidos por la municipalidad. **5.** Apoyar en la definición de criterios ambientales para la adquisición-compra de los suministros, orientándolos al compromiso ambiental. **6.** Apoyar en sensibilizar y fortalecer el conocimiento en materia ambiental a las diferentes unidades organizativas de la municipalidad, siendo el encargado de promover buenas prácticas ambientales a través de capacitaciones para que sean adoptadas por todos los integrantes de la municipalidad. **7.** Identificar la necesidad de capacitación en temas relacionados con la gestión ambiental en la municipalidad. **8.** Contribuir al uso adecuado de los recursos asignados a la municipalidad, según lineamientos del Órgano Ejecutivo en materia de ahorro, austeridad y eficiencia energética. **9.** Participar en los procesos de capacitación para desempeñarse como facilitadores/multiplicadores de los conocimientos sobre gestión ambiental. **10.** Potenciar la coordinación y comunicación entre las diferentes unidades organizativas de la municipalidad para la gestión ambiental articulada. **11.** Apoyar en la recopilación, e ingreso de información de datos correspondientes al Sistemas de Indicadores de Gestión Ambiental, SIGA. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que, la autonomía del Municipio comprende: 3º- Gestionar libremente en las materias de su competencia.- **IV)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **V)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco



distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **VI)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VII)** Que el Artículo 30 del Código Municipal establece en su número 4 que, son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.- **VIII)** Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo , cuidado y custodia; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.- **IX)** Que el Artículo 33 del Código Municipal establece que, los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados.- **X)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **XI)** Que por medio del Acuerdo No. 10, Acta No. 17 de la Sesión Ordinaria No. 17 de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil veinticuatro, este Concejo Municipal, aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y prohibiciones, así como los procedimientos que van a regular la relación laboral entre los servidores públicos y la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste.- **XII)** Que en el referido Reglamento establece en su Artículo 112 que, el jefe de cada área de servicio operativo o el gerente del que dependen, deberán informar por escrito al Departamento de Talento Humano sobre los horarios establecidos para los controles de asistencia y permanencia correspondientes. En caso de que el personal operativo labore horas extraordinarias, se estará a lo previsto en el Artículo 117 del presente Reglamento.- **XIII)** Que el Artículo 117 del referido Reglamento establece que, Únicamente en circunstancias imprevistas o extemporáneas y de forma ocasional en caso de extrema necesidad se podrá laborar en horario extraordinario de común acuerdo con el trabajador. Dichas labores deberán ser solicitadas por el jefe inmediato y contar con el Visto Bueno del Gerente del área respectiva, dejando constancia escrita de la misma. Las labores que se presten en exceso de la jornada ordinaria, serán remuneradas con un recargo del cien por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal. El trabajo en tiempo extraordinario podrá retribuirse con tiempo compensatorio, si la naturaleza del servicio que presta así lo permite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 92 del presente Reglamento. En el caso del pago de remuneraciones por horas extraordinarias, deberá de estar contemplado en el Presupuesto Municipal correspondiente, así como en el Manual Regulador del Sistema Retributivo, donde deberá de establecerse que para el pago de horas extras, deberá de estar respaldadas la cantidad de horas laboradas y las actividades que se desarrollaron durante este tiempo; los reportes deben de estar amparados con el nombre, cargo, firma y sello del jefe inmediato que ordenó el trabajo en tiempo extraordinario, así como contar con el Visto Bueno del Gerente del área responsable. Además, deberán estar respaldados con los controles de entrada y salida del personal, los cuales deberán de ser verificados por la Unidad de Planillas del Departamento de Talento Humano, antes de ser



autorizado el cargo por la Tesorería Municipal. Las horas extras que no cumplan estas formalidades no podrán ser pagadas por la administración municipal.- **XIV)** Que el Artículo 133 de Reglamento, regula sobre los Descuentos Salariales por Inobservancias Administrativas, estableciendo en su inciso tercero que, en el caso de la inobservancia de lo establecido en el Artículo 117 de este Reglamento, si se pagaran horas extras sin cumplir con lo establecido en dicho artículo, así como en lo establecido en el Manual Regulador del Sistema Retributivo, los servidores municipales que tuvieron que garantizar los controles administrativos, si no cumplieren con dichas normas, deberán de reponer de su salario el monto de las retribuciones pagadas de manera inapropiada.- **XV)** Que en el Art. 185 del Reglamento, están contempladas las Faltas Muy Graves, estableciéndose en como falta muy graves: 23º. No verificar o incumplir con los controles para el pago de salarios, horas extras y demás prestaciones contempladas en el Reglamento.- **XVI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GIRAR INSTRUCCIONES** a: Jefaturas de áreas operativas y administrativas, Gerencias, encargado de Unidad de Planillas del Departamento de Talento Humano y Tesorería Municipal, e implementar las siguientes **DISPOSICIONES:** **1.** Que las horas extras están sujetas únicamente en circunstancias imprevistas o extemporáneas y de forma ocasional, por lo tanto no se puede planificar una operación de trabajo supuesta a más de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, que implique de manera permanente el pago de horas extras. **2.** Que la realización de horas extras podrá darse en ocasión de cumplir con roles que impliquen la prevención o atención de emergencias o desastres, saneamiento ambiental, control de vectores; así también para no interrumpir aquellos que por su naturaleza genera un impacto directo a la salud de la población y al medio ambiente como los prestado por el Departamento de Gestión Integral de Residuos. **3.** Que para la autorización del pago de horas extras deberán de implementarse controles que permitan establecer:

- a)** *La necesidad o urgencia de realizar trabajos en horas extraordinarias;*
- b)** *El tipo, tiempo y forma de las tareas a realizar;*
- c)** *Que exista disponibilidad de fondos dentro del Presupuesto Municipal Anual;*
- d)** *Que el Gerente de la Unidad responsable del servicio, de su Visto Bueno y verifique la realización del trabajo en horas extraordinarias;*
- e)** *Que el reporte del trabajo que involucre el pago de horas extras deberá de estar respaldada por la cantidad de horas laboradas y las actividades que se desarrollaron durante este tiempo; así como por el nombre, cargo, firma y sello del jefe inmediato que ordenó el trabajo en tiempo extraordinario, además contar con el Visto Bueno del Gerente del área responsable, respaldados de controles de entrada y salida del personal;*
- f)** *Que los respaldados de controles de entrada y salida del personal, sean verificados por la Unidad de Planillas del Departamento de Talento Humano y se deje constancia de ello para ser aplicado por la Tesorería Municipal;*



g) Que las horas extras que no cumplan estas formalidades no podrán ser pagadas por la administración municipal.

4. Que al trabajador que labore en tiempo extraordinario se le podrá compensar el trabajo realizado por medio de licencias con goce de sueldo. **5.** Que en el caso de la inobservancia de lo establecido en el Art. 117 del Reglamento Interno de Trabajo, si se pagaran horas extras sin cumplir con lo establecido en dicho artículo, así como en lo establecido en el Manual Regulador del Sistema Retributivo, los servidores municipales que tuvieron que garantizar los controles administrativos, si no cumplieren con dichas normas, deberán de reponer de su salario el monto de las retribuciones pagadas de manera inapropiada. Que dicho descuento no excluye de la sanción administrativa a que diera lugar según el Reglamento o responsabilidad penal si fuera el caso. **6.** Que no verificar o incumplir con los controles para el pago de salarios, horas extras y demás prestaciones contempladas en el Reglamento, son consideradas como Faltas Muy Graves. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, "**Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos**", lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **VIII)** Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 Numeral 7 del Código Municipal.- **IX)** Que los Municipios están obligados a desarrollar sus actuaciones administrativas y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios, tal como establece el Artículo 72 del Código Municipal.- **X) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- Un Presupuesto Municipal debe contener: 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **XI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce de Junio del presente año, se acordó por este Concejo. **APROBAR EL DECRETO NUMERO TRES**, que contiene el **PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA LIBERTAD OESTE**, por un monto total de **VEINTITRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,033,822.71)**, con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**.- **XII)** Que el Artículo 81 del Código Municipal, establece: "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá de someterse a consideración del concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. **EL CONCEJO PODRA MODIFICAR EL PRESUPUESTO** pero no podrá autorizar gastos que exceden del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto".- **XIII)** Que por tal razón la **SECCIÓN DE PRESUPUESTO** de esta Municipalidad presenta informe, de fecha veinte de Noviembre del presente año, donde solicita la emisión de Acuerdo de Modificación del Presupuesto Municipal dos mil veinticuatro, con la finalidad de reformarlo dentro de diferentes fuentes de financiamiento, a causa que el treinta de Abril del corriente año, recibieron diferentes estados de cuentas del Municipio ahora distrito de Talnique, que no se pudieron identificar y reconocer a que fuente de financiamiento pertenecían, es por ello que no se ingresaron al presupuesto aprobado al efecto, pero a la fecha ya fueron identificadas. En consecuencia es necesario reformarlo.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las



facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 72 y 81 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR LA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en el sentido de darle ingreso y egreso a la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,753.06)**, conforme a las siguientes **FUENTES DE FINANCIAMIENTO**:

- I) MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD – FF1 FR 120, según detalle siguiente:

INGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
SALDO INICIAL EN BANCOS	32102	\$ 0.32

EGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 0.32

- II) MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES – FF5 FR 000, según detalle siguiente:

INGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO	\$ 12,619.56
SALDO INICIAL EN BANCOS	32102	\$ 12,619.56	



EGRESOS

- 1090000002 CONV. ENTRE LEY CRECER JUNTOS Y ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD OESTE, DISTRITO DE TALNIQUE (TERNURA)

DETALLE	CODIGO	MONTO	\$ 3,471.81
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	54101	\$ 1,500.00	
PRODUCTOS QUIMICOS	54107	\$ 900.00	
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 1,071.81	

- 1090000003 CONV. ENTRE LEY CRECER JUNTOS Y ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD OESTE, DISTRITO DE TALNIQUE (SAN LUIS)

DETALLE	CODIGO	MONTO	\$ 5,894.52
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	54101	\$ 3,000.00	
PRODUCTOS QUIMICOS	54107	\$ 1,094.52	
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 1,800.00	

- 1090000004 CONV. ENTRE LEY CRECER JUNTOS Y ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD OESTE, DISTRITO DE TALNIQUE (RIO ABAJO)

DETALLE	CODIGO	MONTO	\$ 3,253.23
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	54101	\$ 2,000.00	
PRODUCTOS QUIMICOS	54107	\$ 500.00	
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 753.23	



III) MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APOYO MUNICIPAL – FF1 FR 216, según detalle siguiente:

INGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
SALDO INICIAL EN BANCOS	32102	\$ 297.47

EGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 297.47

IV) MODIFICACION AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024, DENTRO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO PROPIOS – FF2 FR 000, según detalle siguiente:

INGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
SALDO INICIAL EN BANCOS	32102	\$ 4,835.71

EGRESOS

DETALLE	CODIGO	MONTO
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	54199	\$ 4,835.71



Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VIII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **IX)** Que la Alcaldesa Municipal propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan cargos de nivel de dirección y nivel técnica dentro de la Municipalidad.- **X)** Que en consecuencia analizan, discuten y



evalúan la propuesta de traslados de los/as empleados/as: [REDACTED]

(Coordinador de Arte y Cultura), [REDACTED] (Jefa del Departamento Jurídico), y [REDACTED] (Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento Administrativo Tributario Municipal),

para que desempeñen los cargos de Jefe del Departamento de Desarrollo Juvenil, Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento Administrativo Tributario Municipal y Jefa del Departamento Jurídico, respectivamente, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Diciembre del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (Coordinador de Arte y Cultura), pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO JUVENIL**, devengando un salario mensual de **MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,100.00)**, con las prestaciones de Ley. 2.- [REDACTED] (Jefa del Departamento Jurídico), pasa a desempeñar el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, con las prestaciones de Ley. 3.- [REDACTED]

[REDACTED] (Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento Administrativo Tributario Municipal), pasa a desempeñar el cargo de **JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**, devengando un salario mensual de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,350.00)**, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de Talento Humano hagan efectivo los traslados de cargos dentro de las unidades en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los puntos y acuerdo siguiente:**

La señora Alcaldesa Municipal les informa a los miembros del Concejo Municipal y en específico a los concejales Jorge Quiteño, Samael Rivera y Patricia Arriaza, que se están actualizando trece carpetas técnicas las cuales fueron elaboradas y aprobadas por la gestión municipal Mayo- 2021-Abril 2024, ya que dentro de los presupuestos de cada una, están desactualizadas a causa que los costo unitarios de los materiales a aumentado, lo cual también ha sido observado por la Corte de Cuentas de la Republica y a manera de recomendación le mencionaron que dichos proyectos se tenían que ejecutar, ya que las carpetas habían sido aprobadas, de lo contrario podría acarrear algún tipo de responsabilidad para la gestión que las aprobó, es por ello que les hace la mención correspondiente para que tenga conocimiento que las mismas se están reformulando en el sentido que el presupuesto de cada una se está actualizando, con lo cual finaliza su intervención.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad



Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- VII) Que por medio de Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **TRECE**, de fecha veintiuno de Agosto de presente año, se acordó por este Concejo: **NOMBRAR Y TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Septiembre del presente año, al empleado [REDACTADO] (Sub-Jefe del Distrito de Jayaque), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley. VIII) Que la señora Alcaldesa Municipal presenta propuesta de nivelación salarial para el empleado antes referido, y solicita se le nivele a **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$1,200.00)**, tomando como base que los otros Jefes de Distritos tienen asignada esa misma cantidad y además, por haber demostrado un alto grado de compromiso, responsabilidad, eficiencia y eficacia en las



labores que le corresponden.- **IX)** Que la **NIVELACION SALARIAL** equivale a igualdad salarial que significa que los individuos que realizan trabajos similares reciban la misma remuneración, sin importar sexo, raza, orientación sexual, nacionalidad, religión o cualquier otra categoría, para ello, se parte del Principio de Igualdad ante la Ley. La igualdad salarial viene establecida en el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que recoge la igualdad salarial. Usualmente. La igualdad salarial no se refiere únicamente al salario básico, sino también a una amplia gama de beneficios laborales.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** la **NIVELACIÓN SALARIAL** del empleado [REDACTED], quien desempeña el cargo de **JEFE DEL DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del uno de Diciembre del corriente año, devengando un salario mensual **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$1,200.00)**. En consecuencia, para nivelar el salario anteriormente relacionado se aprueba realizar una reprogramación presupuestaria dentro Presupuesto Municipal vigente, a efecto de reforzar la cifra **51101**, dentro del CEP correspondiente e incrementarle a la prestación laboral del empleado en referencia, a partir del uno de Diciembre del presente año. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de Talento Humano y Encargado de Planillas hagan efectivo la nivelación salarial del empleado en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-

Por último se analiza y se discute el punto relacionado a las remuneraciones que devengaran los miembros del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2025, tal como lo establece el Artículo 30 Numeral 19 del Código Municipal, para lo cual mencionado la señora Alcaldesa Municipal y exhorta que haya un consenso con la fracción de Nuevas Ideas, para establecer el monto a devengar para el próximo año, además porque la Ley lo establece para efectos presupuestarios, por tal razón cada uno de los miembros del Concejo toman la palabra y en síntesis están de acuerdo que las remuneraciones tenga un aumento ya que las responsabilidades han aumentado y la ayuda que la población les requiere es más, es por ello que consideran a bien que las mismas se aumenten, a excepción de los Concejales de la fracción de Nuevas Ideas que mencionan que se van a abstener y que como Concejo tienen mayoría para aprobarlo, ya que no pueden tomar una decisión a la ligera porque hasta la fecha no se ha presentado ningún informe financiero para conocer y tomar una decisión que no afecte las arcas municipal y haya solvencia económica y que como concejales desconocen como están los ingresos municipal, además hasta la fecha no se ha presentado el avance de como se esta elaborando el presupuesto municipal 2025, es por ello que no pueden tomar una decisión al respecto, y reiteran que se abstendrán de dar su voto. En consecuencia, se deja pendiente el monto en esta reunión de Concejo y por el momento se mantiene el monto de las remuneraciones de los miembros de este Concejo Municipal, por tal razón se toma el acuerdo siguiente:



ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que según el Artículo 46 del Código Municipal, el cual en parte establece: *"Los Regidores, propietarios y suplentes, devengaran una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio".*- **VIII)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, establece: cuales son las facultades del Concejo, específicamente en el Numeral 20, el cual Literalmente dice: *"Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberá recibir el Alcalde, Sindico y Regidores".*- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten tal situación, y tomando en cuenta dicha facultad y asidero legal determinan celebrar cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual para el ejercicio fiscal 2025, además determinan el salario que devengara la



Alcaldesa Municipal de forma mensual y que la Síndica Municipal sea remunerada por reunión de Concejo, todo lo anterior de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 19, Artículo 31 Numeral 10, Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46 y 52 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) FIJAR** como **REMUNERACION** que devengara la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, a partir de Enero del año dos mil veinticinco, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,500.00)** con las prestaciones de Ley, dicha erogación se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, *bajo la cifra presupuestaria 51101.- II) FIJAR EL NUMERO DE REUNIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2025*, quedando de la siguiente forma: - Fijar **CUATRO REUNIONES ORDINARIAS** canceladas de forma mensual, para lo cual los/as **CONCEJALES PROPIETARIOS/AS** devengaran una remuneración de **TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$312.50)**, con las prestaciones de Ley, y para los/as **CONCEJALES SUPLENTES** devengaran una remuneración de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00)**, con las prestaciones de Ley, *por reunión de Concejo* previamente convocada y tomando en cuenta la asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, *bajo la cifra presupuestaria 51105.- III) REMUNERAR POR REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL* a la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, de la forma siguiente: Por cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual para el año 2025, devengara una remuneración de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)** por reunión, con las prestaciones de Ley, tomando en cuenta convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, *bajo la cifra presupuestaria 51105.- IV)* Asimismo este Concejo Municipal podrá **SESIONAR** de forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario durante un mismo mes, pero solo serán canceladas las cuatro sesiones de Concejo ordinarias, tomando en cuenta previa convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada al efecto y el máximo de reunión ordinarias que establece la Ley.- **V)** Lo anterior entrara en **vigencia a partir de Enero del año dos mil veinticinco**, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal autorizan al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice las erogaciones correspondiente en la forma acordada por este Concejo Municipal y de acuerdo a la cifra presupuestaria respectiva dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto para operar como Municipio de La Libertad Oeste.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM